## **INDICE**

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2023-4642-20230619140600.pdf		2	2 - 3
3	memoria alcaldia CR. EXT. 2.pdf	6272070_20230619_140600.pdf	1	4 - 4
4	Providencia de credito C.EXT.2.pdf	6270295_20230619_140600.pdf	1	5 - 5
5	INFORME DE SECRETARIA - CE 2-2023.pdf	6273647_20230619_140601.pdf	3	6 - 8
6	Informe de Intervención.pdf	6274303_20230619_140601.pdf	2	9 - 10
7	INFORME ESTABILIDAD y REGLA DE GASTO.pdf	6274340_20230619_140601.pdf	6	11 - 16
8	Propuesta de Alcaldía CE 2.pdf	6274951_20230619_140601.pdf	2	17 - 18
9	GEX_2023_4642.pdf	6277024_20230619_140601.pdf	17	19 - 35
10	anuncio aprob. provisional Mod. crédito por crédito extraord. 2.2023.pdf	6307337_20230619_140601.pdf	1	36 - 36
11	envío BOP anuncio aprob. provisional.pdf	6309390_20230619_140601.pdf	1	37 - 37
12	6 - Certificado: Aprobación, si procede, de la Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario n.º 2/2023 (GEX 2023/4642).	6316226_20230619_140602.pdf	2	38 - 39
13	Pub. BOP anuncio aprob. provisional.pdf	6329881_20230619_140602.pdf	1	40 - 40
14	Informe Registro de Entrada de Documentos.pdf	6401678_20230619_140602.pdf	1	41 - 41
15	certif. exposición pública aprob. prov. Mod. crédito por crédito extraord. 2.2023.pdf	6401715_20230619_140602.pdf	1	42 - 42
16	anuncio aprob. def. Mod. crédito por crédito extraord. 2.2023.pdf	6401719_20230619_140602.pdf	1	43 - 43
17	envío BOP anuncio aprob. definitiva.pdf	6402664_20230619_140602.pdf	1	44 - 44
18	Pub. BOP anuncio aprob. definitiva.pdf	6458478_20230619_140602.pdf	1	45 - 45
19	CONT. C. EXT.2.pdf	6462847_20230619_140602.pdf	2	46 - 47

### EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2023/4642

## TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 19-06-2023 14:06:00)

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2023 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA POR IMPORTE DE 119.904,36 EUROS.

### Resguardo del documento: memoria alcaldia CR. EXT. 2.pdf

SHA256: 071A28B85A2DC238896929C6FA2479EFA37CD6D41C976A81CEE9288A30503E15

CSV: 8403EEBA9D613CAD63D9 Fecha de insercion: 19-04-2023 11:44:00

## Resguardo del documento: Providencia de credito C.EXT.2.pdf

SHA256: D63616CB1E889330C0FEB37E12D75D0D1D25C37E13F0850B34766EABF007E997

CSV: 71A313564FD9CB47215D Fecha de insercion: 19-04-2023 11:44:19

## Resguardo del documento: INFORME DE SECRETARIA - CE 2-2023.pdf

SHA256: 4C9B23A638DF20848EB0D6AF978DD6376D51E8F276610E2DC75034E007700AFE

CSV: B2A4B85663D633D7FB60 Fecha de insercion: 19-04-2023 14:06:54

## Resguardo del documento: Informe de Intervención.pdf

SHA256: 77B02819553B4EBC8EB35B1325D5931AABD0CEF38FA10A8963B06A3B30F88ECD

CSV: 919A5EDD86BCDEFAEF83 Fecha de insercion: 19-04-2023 14:44:27

## Resguardo del documento: INFORME ESTABILIDAD y REGLA DE GASTO.pdf

SHA256: 5E7560839B0946E0810512BAFA9D3996F54934E212F05570486FC75160C32438

CSV: BF33ED4EB711B8B4DEA2 Fecha de insercion : 19-04-2023 14:48:26

## Resguardo del documento: Propuesta de Alcaldía CE 2.pdf

SHA256: 5143B8122A081F1B79E2D586FE0D0982AD7232E85CD60819AC2DD12BA7FF67B9

CSV: 1704A9CADE17614480FE Fecha de insercion : 20-04-2023 09:17:28

#### Resguardo del documento: GEX\_2023\_4642.pdf

SHA256: 78642234E75775591FFE6A55D4D45C66F3D14C35988E3B76DA65B2692651DE13

#### Resguardo del documento: anuncio aprob. provisional Mod. crédito por crédito extraord. 2.2023.pdf

SHA256: 37548768A4C2A6964B02330573F00DC5230A4D977ADF40C5CA5B263D6359B38B

CSV: 02027749191463D1040B Fecha de insercion : 28-04-2023 08:39:24

## Resguardo del documento: envío BOP anuncio aprob. provisional.pdf

SHA256: 25A0B30B5238646904F87518258B4F393A7C0D364493C7F76F3D3511829EC2F4

## Resguardo del documento: 6 - Certificado: Aprobación, si procede, de la Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario n.º 2/2023 (GEX 2023/4642).

SHA256: E5E81DA9926142D026C0084FDED1A9E1B52A699B624FD2A7D8E272822BA03ECC

CSV: D9CF54A2028244C642F8 Fecha de insercion: 02-05-2023 13:54:51

## Resguardo del documento: Pub. BOP anuncio aprob. provisional.pdf

SHA256: 8C20BC20082D889C7362D6582922E2B1DBFFCCD5F2D83C78EDEE53406C359C0C

Resguardo del documento: Informe Registro de Entrada de Documentos.pdf

SHA256: 99CF142069CA7A940526C8F250065A01644153286396FF73F3731DE5949578B0

## Resguardo del documento: certif. exposición pública aprob. prov. Mod. crédito por crédito extraord. 2.2023.pdf

SHA256: 6C002756C0A379C77F251BBE2C5E8623123C8000D723212CCCFE44A9378FBB6E

CSV: ED04CC2262A6D2BF4F9A Fecha de insercion: 30-05-2023 12:54:42

## Resguardo del documento: anuncio aprob. def. Mod. crédito por crédito extraord. 2.2023.pdf

SHA256: AA075A2B6C237F3CD2A65398D1FE53DD73A61FC5443BB8A7347E971DB5BC9F1E

CSV: 2FB058C8D5061BFE4E0A Fecha de insercion : 30-05-2023 12:55:18

## Resguardo del documento: envío BOP anuncio aprob. definitiva.pdf

SHA256: F943FB6F3CC285E8E3A710ABBC8F74DFF0EF32377D486C8A1E5F0DED55144E4B

## Resguardo del documento: Pub. BOP anuncio aprob. definitiva.pdf

SHA256: 1414829B43E382EC9C669B0FDA592FDECD6059711A683F6B23BA0623ACF2639E

## Resguardo del documento: CONT. C. EXT.2.pdf

SHA256: 7352BDFC9D096FB77D4BF98EC10396673B0270D907BEA677F835FAFDBDB29B7A



Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2023 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

## MEMORIA DE LA ALCALDÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 177 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta Alcaldía ha ordenado la incoación del SEGUNDO Expediente de Modificación financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales. Este Expediente de Modificación de Crédito se propone nivelado en Empleos y Recursos por un importe de 119.904,36 euros.

El Expediente se justifica conforme a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de abril, al tener que realizar gastos que no se pueden demorar a ejercicios posteriores.

Todos estos gastos específicos y determinados que se relacionan por un importe total de 119.904,36 euros, no se pueden ser demorados para ejercicios siguientes.

Las aplicaciones presupuestarias que se crean con la presente modificación son las

siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1510/619.36	REUR. CALLE ANCHA, CALVARIO Y CRONISTA DE AGUILAR	119.904,36
	IMPORTE TOTAL	119.904,36

La aplicación presupuestaria del presupuesto de ingresos a utilizar es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	119.904,36
	IMPORTE TOTAL	119.904,36

Por todo lo cual, se propone la elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, de este expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

Todo ello, previo informe de Intervención, conforme a lo preceptuado en el artículo 177 del R.D.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

firmado y fechado electrónicamente.

1

Código seguro de verificación (CSV): 8403 EEBA 9D61 3CAD 63D9

#### 

8403EEBA9D613CAD63D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 19-04-2023



#### PROVIDENCIA ALCALDÍA

Se formula la propuesta sobre modificación del Presupuesto aprobado para el presente ejercicio mediante Crédito Extraordinario, modificación presupuestaria 2 del ejercicio 2023 para que se emita informe Secretaria y de intervención y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

(firmado electrónicamente)



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Plaza de San José, 1 (Córdoba)

### INFORME DE SECRETARÍA CRÉDITO EXTRAORDINARIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el presente

#### **INFORME**

#### PRIMERO.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente informe es asistir a la Alcaldesa, junto con el Interventor para la formación del presupuesto (en este caso, la modificación del presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario), a efectos procedimentales y formales, no materiales.

Se trata de aplicar el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2022 para gastos de inversión que se relacionan en la Memoria de Alcaldía El Interventor, en su informe preceptivo, se pronunciará más profundamente sobre esta cuestión.

#### SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR.LRHL).
- $\rangle$  El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFALHCN).
- Demás normativa que resulte de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV): **B2A4 B856 63D6 33D7 FB60** 

## 

B2A4B85663D633D7FB60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 19-04-2023



## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO** DF.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Plaza de San José, 1

#### TERCERO.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

#### CUARTO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

De acuerdo con el art. 177 TR.LRHL, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 TR.LRHL.

Por tanto, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Providencia del Concejal delegado de Hacienda.

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito en el presupuesto, se instó mediante providencia del Concejal delegado de Hacienda la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

#### 2. Memoria explicativa

Al expediente se unirá la Memoria explicativa del Concejal delegado de Hacienda en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

Código seguro de verificación (CSV): B2A4 B856 63D6 33D7 FB60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos) Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 19-04-2023



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Plaza de San José, 1 (Córdoba)

#### 3. Informe de Intervención

De conformidad con los arts. 177.2 TR.LRHL y 4.1.b).2° RJFALHCN, el Interventor deberá emitir informe.

#### 4. Aprobación inicial por el Pleno

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) LRBRL, es el competente para la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa General.

No se exige una mayoría especial para la aprobación de la modificación del Presupuesto; basta, por tanto, la mayoría simple.

#### 5. Información pública

Aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

#### 6. Aprobación definitiva

Transcurrido el período de información pública, en caso de que haya habido reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente la modificación presupuestaria.

En caso de que no se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, podrá entenderse definitivo.

#### 7. Publicación en el B.O.P.

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, resumido por capítulos.

Además, según lo establecido en el art. 169.7 TR.LRHL, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Es cuanto tengo a bien informar, lo cual pongo en conocimiento de la Corporación a los efectos oportunos.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente La Secretaria General

Código seguro de verificación (CSV): **B2A4 B856 63D6 33D7 FB60** 

B2A4B85663D633D7FB60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 19-04-2023



## INFORME INTERVENCIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2-2023 GEX (4642/2023)

Este interventor informa que, presentada Memoria-Propuesta por la Sra. Alcaldesa relativa a la aprobación del expediente de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio de 2023 mediante Crédito Extraordinario, teniendo en cuenta los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 35 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril emite el siguiente **INFORME:** 

El art.35 del R.D. 500/90 define los Créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El art.36.1 del R.D. 500/90 especifica los recursos que pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando el párrafo primero el Remanente Líquido de Tesorería.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 ascendía a 14.124.999,54 euros, según se indica en la Resolución 2023/00000700, de 15 de marzo, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2022 (GEX 2023/2383).

Para financiar modificaciones presupuestarias vía incorporación de remanente de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales se ha utilizado remanente de tesorería para gastos generales por valor de 699.659,19 euros.

El expediente Gex 4193/2023 a través de la modificación presupuestaria suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales es propuesto por la Alcaldía y pendiente de aprobación por el órgano competente al día de la fecha por importe de 352.000 euros y haciendo uso del mismo.

En el expediente Gex 4284/2023 a través de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales es propuesto por la Alcaldía y pendiente de aprobación por el órgano competente al día de la fecha por importe de 6.660.574,01 euros

La memoria firmada por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera como propuesta al Pleno representa un importe total en el expediente de 119.904,36 euros.

De acuerdo con los artículos 37 y 38, el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá que acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta.

Deberá analizarse en informe separado el impacto que esta modificación tenga en la estabilidad presupuestaria y en el techo de gasto.

Habrá de ser informado previamente por el Interventor, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del art.177 del TRLHL.

En el expediente consta memoria firmada por la Sra. Alcaldesa de la Corporación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) firmando del carácter específico y determinado y que no pueden ser demorados par los ejercicios siguientes.

Este interventor quiere poner de manifiesto como ya ha venido informando la intervención municipal de que es necesario mayor personal cualificado para la tramitación de los expedientes (Gex 513/ 2022) relativo al informe resumen de 2021, así como, se ha puesto de manifiesto de nuevo en el informe resumen de control interno de 2022 (Gex 1766/2023) y sin que el departamento de contratación disponga a día de la fecha de personal estructural permanente para la tramitación de los expedientes de contratación en función al volumen y naturaleza de los expedientes de contratación correspondientes.

Se incluyen gastos derivados de licitaciones de ejercicios anteriores. Las obligaciones no reconocidos de licitaciones en el ejercicio 2022 y sujetas a modificaciones presupuestarias en el ejercicio 2023 para su imputación presupuestaria y posterior pago hace que incida negativamente en el periodo medio de pago y e incumpla la normativa sobre morosidad.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

El interventor,

(firmado electrónicamente)



## INFORME DE ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (GEX 4642/2023)

Este informe se presenta como Anexo al expediente de modificación de presupuesto para el ejercicio 2023, tal y como obliga el artículo 16.2 párrafo segundo del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, vigente en cuanto no se ponga a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En dicho artículo se dice textualmente: "El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de las haciendas locales"

En concreto, el artículo 177.2 de dicho Texto Refundido se ocupa del expediente de los suplementos de créditos, que es el caso que nos ocupa.

La financiación de este expediente 2-2023 por crédito extraordinario se realiza mediante la aplicación del saldo existente del remanente de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del presupuesto de 2022.

Por tanto, la legislación de estabilidad presupuestaria implica analizar la incidencia de esta modificación en los dos indicadores: regla de gasto y estabilidad, en términos SEC-10

El Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su art. 16 establece que: "Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno", si bien no será necesario elaborar el Plan hasta, en su caso, la liquidación del presupuesto. "Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.", art 21.

#### Por tanto:

- La modificación por crédito extraordinario 2-2023 si afecta al principio de estabilidad y a la regla de gasto, al ser financiada con una aplicación financiera, como es el Remanente de Tesorería por el importe de la modificación propuesta, esto es, 119.904,36 euros.
- Este Ayuntamiento no tiene actualmente en vigor ningún Plan Económico Financiero con vigencia en los presupuestos como consecuencia del incumplimiento de los parámetros de estabilidad. Sin embargo, en la medida que este expediente se financia con un recurso financiero como es el Remanente de tesorería para gastos generales, en la medida en que genere gastos, podrá suponer una desestabilización del presupuesto.
- Actualmente están suspensas las reglas fiscales para el ejercicio 2023.
- Por tanto, aún cuando esta modificación haga incumplir la estabilidad y la regla de gasto, no devendrá de ello la necesidad de elaborar plan económico en el ejercicio 2023 para volver a cumplir los objetivos de regla de gasto y de estabilidad.
- Las reglas fiscales están suspensas para el ejercicio 2023. Cualquier gasto que no se haya reconociendo la obligación en el ejercicio 2023 y que incida en 2024 afecta directamente a la estabilidad presupuestaria y regla del gasto del ejercicio 2024. El incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el ejercicio 2023 no conlleva la obligatoriedad de elaborar y aprobar un plan económico-financiero, pero el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o deuda pública en el ejercicio 2024 si conlleva a la elaboración de un plan económico-financiero ya que a día de la fecha no están suspensas las reglas fiscales para el ejercicio 2024 por lo que el órgano competente deberá de actuar de conformidad con los principios generales establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esto es:

## "Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

- 1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
- 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
- 3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Código seguro de verificación (CSV): BF33 ED4E B711 B8B4 DEA2

BF33ED4EB711B8B4DEA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 19-04-2023

### Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera.

- 1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
- 2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

## Artículo 5. Principio de plurianualidad.

La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

## Artículo 6. Principio de transparencia.

- 1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.
- 2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proveer la disponibilidad pública de la información económico-financiera relativa a los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Ley, con el alcance y periodicidad que se derive de la aplicación de las normas y acuerdos nacionales y de las disposiciones comunitarias.

Las Administraciones Públicas suministrarán toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.

3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.

## Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

- 1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- 3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## Artículo 8. Principio de responsabilidad.

1. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea o las disposiciones contenidas en tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada.

2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el artículo 2.2 de esta Ley vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

#### Artículo 9. Principio de lealtad institucional.

Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:

- a) Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.
- b) Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.
- c) Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV): BF33 ED4E B711 B8B4 DEA2

BF33ED4EB711B8B4DEA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 19-04-2023

- d) Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.
- e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

El art. 116 BIS de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que:

"Artículo 116 bis. Contenido y seguimiento del plan económico-financiero.

- 1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:
- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
  - d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
  - f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.
- 3. La Diputación provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero. La Diputación o entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico-financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado."

- Los datos anteriores modifican a los capítulo 1 a 7 del presupuesto de gastos, afectando en la regla de gasto y estabilidad presupuestaria por el total de obligaciones reconocidas que se ejecuten del total de modificaciones presupuestarias financiadas con RRTTGG.
- Todo ello sin perjuicio de cuantos informes pueda solicitar la Corporación a la Tesorería Municipal en cuanto a la evolución de cobros y pagos y garantizar la liquidez del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en aras de cumplir escrupulosamente con sus compromisos presentes y futuros y la sostenibilidad de la propia entidad local.
- Para el ejercicio 2023 están suspensas las reglas fiscales. No existe acuerdo de suspensión de reglas fiscales par el ejercicio 2024 por lo que vuelven a estar activas las reglas fiscales para 2024 con estricto cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

El interventor,

(firmado electronicamente)



## PROPUESTA DE ALCALDÍA (GEX 4642/2023)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es inexistente, y dado que se dispone de remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación y su justificación.

Considerando la Secretaria de la Corporación emite informe jurídico, en materia procedimental, sobre la modificación propuesta.

Considerando el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención sobre el Expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Comisión Informativa General:

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.** Dictaminar favorablemente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por la Comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Código seguro de verificación (CSV): 1704 A9CA DE17 6144 80FE

(17)04A9CADE17614480FE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20-04-2023

#### Alta en Estado de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se crean con la presente modificación son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1510/619.36	REUR. CALLE ANCHA, CALVARIO Y CRONISTA DE AGUILAR	119.904,36
	IMPORTE TOTAL	119.904,36

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2022:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	119.904,36
	IMPORTE TOTAL	119.904,36

**SEGUNDO.** Una vez dictaminado favorablemente por la Comisión , se propone la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

TERCERO. Una vez aprobado por el Pleno exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Aguilar de la Frontera

La Alcaldesa (Firma y fecha digitales)

## **INDICE**

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2023-4642-20230420120507.pdf		1	2 - 2
3	memoria alcaldia CR. EXT. 2.pdf	6272070_20230420_120507.pdf	1	3 - 3
4	Providencia de credito C.EXT.2.pdf	6270295_20230420_120507.pdf	1	4 - 4
5	INFORME DE SECRETARIA - CE 2-2023.pdf	6273647_20230420_120507.pdf	3	5 - 7
6	Informe de Intervención.pdf	6274303_20230420_120508.pdf	2	8 - 9
7	INFORME ESTABILIDAD y REGLA DE GASTO.pdf	6274340_20230420_120508.pdf	6	10 - 15
8	Propuesta de Alcaldía CE 2.pdf	6274951_20230420_120508.pdf	2	16 - 17

## EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2023/4642

#### TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Generado el 20-04-2023 12:05:07)

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2023 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA POR IMPORTE DE 119.904,36 EUROS.

#### Resguardo del documento: memoria alcaldia CR. EXT. 2.pdf

SHA256: 460086EA42A0B7120041F18BBA9C6260B03A5B721BC74BD6315DE9BE1B77B837 CSV: 8403EEBA9D613CAD63D9 Fecha de insercion : 19-04-2023 11:44:00

#### Resguardo del documento: Providencia de credito C.EXT.2.pdf

SHA256: 53CC6C2EB6AE08C0BA39EAB023EF8606C0D23B4DBED00B9B5B500F591E750360 CSV: 71A313564FD9CB47215D Fecha de insercion : 19-04-2023 11:44:19

#### Resguardo del documento: INFORME DE SECRETARIA - CE 2-2023.pdf

SHA256: 05DBB386D8D97D3F61B7A8AC27A753BB6B0C5BACEEBB3FA7540A929BF0CCC820 CSV: B2A4B85663D633D7FB60 Fecha de insercion : 19-04-2023 14:06:54

#### Resguardo del documento: Informe de Intervención.pdf

SHA256: 8283B9333E6BDB80FAEB435F4DE4EC28CF88ED641ECAE361EE0D0A6810066A3B CSV: 919A5EDD86BCDEFAEF83 Fecha de insercion : 19-04-2023 14:44:27

#### Resguardo del documento: INFORME ESTABILIDAD y REGLA DE GASTO.pdf

SHA256: 12B87DA5850EDC67C63E2C7901120C4F0AB960F9FEA7F746DB4AFFAE25B9487D CSV: BF33ED4EB711B8B4DEA2 Fecha de insercion : 19-04-2023 14:48:26

#### Resguardo del documento: Propuesta de Alcaldía CE 2.pdf

SHA256: 58AC6C4AE82F6F5A0C6100754EC69415C14EFBF1621EF6F0DA39594F30C6AFD4 CSV: 1704A9CADE17614480FE Fecha de insercion : 20-04-2023 09:17:28 Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2023 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

#### MEMORIA DE LA ALCALDÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 177 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta Alcaldía ha ordenado la incoación del SEGUNDO Expediente de Modificación financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales. Este Expediente de Modificación de Crédito se propone nivelado en Empleos y Recursos por un importe de 119.904,36 euros.

El Expediente se justifica conforme a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de abril, al tener que realizar gastos que no se pueden demorar a ejercicios posteriores.

Todos estos gastos específicos y determinados que se relacionan por un importe total de 119.904,36 euros, no se pueden ser demorados para ejercicios siguientes.

Las aplicaciones presupuestarias que se crean con la presente modificación son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1510/619.36	REUR. CALLE ANCHA, CALVARIO Y CRONISTA DE AGUILAR	119.904,36
	IMPORTE TOTAL	119.904,36

La aplicación presupuestaria del presupuesto de ingresos a utilizar es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	119.904,36
	IMPORTE TOTAL	119.904,36

Por todo lo cual, se propone la elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, de este expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

Todo ello, previo informe de Intervención, conforme a lo preceptuado en el artículo 177 del R.D.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

firmado y fechado electrónicamente.

1

Código seguro de verificación (CSV): 8403 EEBA 9D61 3CAD 63D9

8403EEBA9D613CAD63

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 19-04-2023



#### PROVIDENCIA ALCALDÍA

Se formula la propuesta sobre modificación del Presupuesto aprobado para el presente ejercicio mediante Crédito Extraordinario, modificación presupuestaria 2 del ejercicio 2023 para que se emita informe Secretaria y de intervención y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV): 71A3 1356 4FD9 CB47 215D

71A313564FD9CB47215

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 19-04-2023



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Plaza de San José 1

Plaza de San José, 1 (Córdoba)

#### INFORME DE SECRETARÍA CRÉDITO EXTRAORDINARIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el presente

#### **INFORME**

#### PRIMERO.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente informe es asistir a la Alcaldesa, junto con el Interventor para la formación del presupuesto (en este caso, la modificación del presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario), a efectos procedimentales y formales, no materiales.

Se trata de aplicar el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2022 para gastos de inversión que se relacionan en la Memoria de Alcaldía El Interventor, en su informe preceptivo, se pronunciará más profundamente sobre esta cuestión.

#### SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- $\rangle$  El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR.LRHL).
- $\rangle$  El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- $\rangle$  La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFALHCN).
- Demás normativa que resulte de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV): B2A4 B856 63D6 33D7 FB60

B2A4B85663D633D7FB60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 19-04-2023



#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Plaza de San José, 1 (Córdoba)

## TERCERO.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

#### CUARTO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

De acuerdo con el art. 177 TR.LRHL, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 TR.LRHL.

Por tanto, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Providencia del Concejal delegado de Hacienda.

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito en el presupuesto, se instó mediante providencia del Concejal delegado de Hacienda la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

#### 2. Memoria explicativa

Al expediente se unirá la Memoria explicativa del Concejal delegado de Hacienda en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

Código seguro de verificación (CSV): B2A4 B856 63D6 33D7 FB60

B2A4B85663D633D7FB60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 19-04-2023



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Plaza de San José, 1 (Córdoba)

#### 3. Informe de Intervención

De conformidad con los arts. 177.2 TR.LRHL y 4.1.b).2° RJFALHCN, el Interventor deberá emitir informe.

#### 4. Aprobación inicial por el Pleno

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) LRBRL, es el competente para la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa General.

No se exige una mayoría especial para la aprobación de la modificación del Presupuesto; basta, por tanto, la mayoría simple.

#### 5. Información pública

Aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

#### 6. Aprobación definitiva

Transcurrido el período de información pública, en caso de que haya habido reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente la modificación presupuestaria.

En caso de que no se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, podrá entenderse definitivo.

#### 7. Publicación en el B.O.P.

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, resumido por capítulos.

Además, según lo establecido en el art. 169.7 TR.LRHL, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Es cuanto tengo a bien informar, lo cual pongo en conocimiento de la Corporación a los efectos oportunos.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente La Secretaria General

Código seguro de verificación (CSV): B2A4 B856 63D6 33D7 FB60

B2A4B85663D633D7FB6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aquilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 19-04-2023



## INFORME INTERVENCIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2-2023 GEX (4642/2023)

Este interventor informa que, presentada Memoria-Propuesta por la Sra. Alcaldesa relativa a la aprobación del expediente de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio de 2023 mediante Crédito Extraordinario, teniendo en cuenta los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 35 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril emite el siguiente **INFORME:** 

El art.35 del R.D. 500/90 define los Créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El art.36.1 del R.D. 500/90 especifica los recursos que pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando el párrafo primero el Remanente Líquido de Tesorería.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 ascendía a 14.124.999,54 euros, según se indica en la Resolución 2023/00000700, de 15 de marzo, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2022 (GEX 2023/2383).

Para financiar modificaciones presupuestarias vía incorporación de remanente de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales se ha utilizado remanente de tesorería para gastos generales por valor de 699.659,19 euros.

El expediente Gex 4193/2023 a través de la modificación presupuestaria suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales es propuesto por la Alcaldía y pendiente de aprobación por el órgano competente al día de la fecha por importe de 352.000 euros y haciendo uso del mismo.

En el expediente Gex 4284/2023 a través de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales es propuesto por la Alcaldía y pendiente de aprobación por el órgano competente al día de la fecha por importe de 6.660.574,01 euros

La memoria firmada por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera como propuesta al Pleno representa un importe total en el expediente de 119.904,36 euros.

Código seguro de verificación (CSV): 919A 5EDD 86BC DEFA EF83

91)9A5EDD86BCDEFAEF83

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 19-04-2023

De acuerdo con los artículos 37 y 38, el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá que acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta.

Deberá analizarse en informe separado el impacto que esta modificación tenga en la estabilidad presupuestaria y en el techo de gasto.

Habrá de ser informado previamente por el Interventor, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del art.177 del TRLHL.

En el expediente consta memoria firmada por la Sra. Alcaldesa de la Corporación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) firmando del carácter específico y determinado y que no pueden ser demorados par los ejercicios siguientes.

Este interventor quiere poner de manifiesto como ya ha venido informando la intervención municipal de que es necesario mayor personal cualificado para la tramitación de los expedientes (Gex 513/ 2022) relativo al informe resumen de 2021, así como, se ha puesto de manifiesto de nuevo en el informe resumen de control interno de 2022 (Gex 1766/2023) y sin que el departamento de contratación disponga a día de la fecha de personal estructural permanente para la tramitación de los expedientes de contratación en función al volumen y naturaleza de los expedientes de contratación correspondientes.

Se incluyen gastos derivados de licitaciones de ejercicios anteriores. Las obligaciones no reconocidos de licitaciones en el ejercicio 2022 y sujetas a modificaciones presupuestarias en el ejercicio 2023 para su imputación presupuestaria y posterior pago hace que incida negativamente en el periodo medio de pago y e incumpla la normativa sobre morosidad.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

El interventor,

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV): 919A 5EDD 86BC DEFA EF83

(91)9A5FDD8BCDFFAFF83

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 19-04-2023



## INFORME DE ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (GEX 4642/2023)

Este informe se presenta como Anexo al expediente de modificación de presupuesto para el ejercicio 2023, tal y como obliga el artículo 16.2 párrafo segundo del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, vigente en cuanto no se ponga a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En dicho artículo se dice textualmente: "El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de las haciendas locales"

En concreto, el artículo 177.2 de dicho Texto Refundido se ocupa del expediente de los suplementos de créditos, que es el caso que nos ocupa.

La financiación de este expediente 2-2023 por crédito extraordinario se realiza mediante la aplicación del saldo existente del remanente de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del presupuesto de 2022.

Por tanto, la legislación de estabilidad presupuestaria implica analizar la incidencia de esta modificación en los dos indicadores: regla de gasto y estabilidad, en términos SEC-10

El Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su art. 16 establece que: "Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno", si bien no será necesario elaborar el Plan hasta, en su caso, la liquidación del presupuesto. "Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.", art 21.

Código seguro de verificación (CSV): BF33 ED4E B711 B8B4 DEA2

BF33ED4EB711B8B4DEA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aquilardelafrontera.es (Validación de documentos)

http://www.aguilardelarrontera.es (validacion de documentos)
Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 19-04-2023

#### Por tanto:

- La modificación por crédito extraordinario 2-2023 si afecta al principio de estabilidad y a la regla de gasto, al ser financiada con una aplicación financiera, como es el Remanente de Tesorería por el importe de la modificación propuesta, esto es, 119.904,36 euros.
- Este Ayuntamiento no tiene actualmente en vigor ningún Plan Económico Financiero con vigencia en los presupuestos como consecuencia del incumplimiento de los parámetros de estabilidad. Sin embargo, en la medida que este expediente se financia con un recurso financiero como es el Remanente de tesorería para gastos generales, en la medida en que genere gastos, podrá suponer una desestabilización del presupuesto.
- Actualmente están suspensas las reglas fiscales para el ejercicio 2023.
- Por tanto, aún cuando esta modificación haga incumplir la estabilidad y la regla de gasto , no devendrá de ello la necesidad de elaborar plan económico en el ejercicio 2023 para volver a cumplir los objetivos de regla de gasto y de estabilidad.
- Las reglas fiscales están suspensas para el ejercicio 2023. Cualquier gasto que no se haya reconociendo la obligación en el ejercicio 2023 y que incida en 2024 afecta directamente a la estabilidad presupuestaria y regla del gasto del ejercicio 2024. El incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el ejercicio 2023 no conlleva la obligatoriedad de elaborar y aprobar un plan económico-financiero, pero el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o deuda pública en el ejercicio 2024 si conlleva a la elaboración de un plan económico-financiero ya que a día de la fecha no están suspensas las reglas fiscales para el ejercicio 2024 por lo que el órgano competente deberá de actuar de conformidad con los principios generales establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esto es:

#### "Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

- 1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
- 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
- 3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Código seguro de verificación (CSV): BF33 ED4E B711 B8B4 DEA2

BF33ED4EB711B8B4DEA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aquilardelafrontera.es (Validación de documentos)

rittp://www.aguilardelairontera.es (validación de documentos)
Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 19-04-2023

#### Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera.

- 1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
- 2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

#### Artículo 5. Principio de plurianualidad.

La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

#### Artículo 6. Principio de transparencia.

- 1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.
- 2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proveer la disponibilidad pública de la información económico-financiera relativa a los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Ley, con el alcance y periodicidad que se derive de la aplicación de las normas y acuerdos nacionales y de las disposiciones comunitarias.

Las Administraciones Públicas suministrarán toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.

3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.

Código seguro de verificación (CSV): BF33 ED4E B711 B8B4 DEA2

BF33ED4EB711B8B4DEA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse er http://www.aquilardelafrontera.es (Validación de documentos)

rittp://www.aguilardelairontera.es (validación de documentos)
Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 19-04-2023

## Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

- 1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- 3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### Artículo 8. Principio de responsabilidad.

1. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea o las disposiciones contenidas en tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada.

2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el artículo 2.2 de esta Ley vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

#### Artículo 9. Principio de lealtad institucional.

Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:

- a) Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.
- b) Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.
- c) Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV): BF33 ED4E B711 B8B4 DEA2

BF33ED4EB711B8B4DEA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aquilardelafrontera.es (Validación de documentos)

nttp://www.aguilardelairontera.es (validación de documentos)
Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 19-04-2023

- d) Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.
- e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

El art. 116 BIS de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que:

- "Artículo 116 bis. Contenido y seguimiento del plan económico-financiero.
- 1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:
- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
  - d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
  - f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.
- 3. La Diputación provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero. La Diputación o entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico-financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado."

Código seguro de verificación (CSV): BF33 ED4E B711 B8B4 DEA2

BF33ED4EB711B8B4DEA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aquilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 19-04-2023

- Los datos anteriores modifican a los capítulo 1 a 7 del presupuesto de gastos, afectando en la regla de gasto y estabilidad presupuestaria por el total de obligaciones reconocidas que se ejecuten del total de modificaciones presupuestarias financiadas con RRTTGG.
- Todo ello sin perjuicio de cuantos informes pueda solicitar la Corporación a la Tesorería Municipal en cuanto a la evolución de cobros y pagos y garantizar la liquidez del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en aras de cumplir escrupulosamente con sus compromisos presentes y futuros y la sostenibilidad de la propia entidad local.
- Para el ejercicio 2023 están suspensas las reglas fiscales. No existe acuerdo de suspensión de reglas fiscales par el ejercicio 2024 por lo que vuelven a estar activas las reglas fiscales para 2024 con estricto cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

El interventor,

(firmado electronicamente)

Código seguro de verificación (CSV): BF33 ED4E B711 B8B4 DEA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.aquilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 19-04-2023



## PROPUESTA DE ALCALDÍA (GEX 4642/2023)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es inexistente, y dado que se dispone de remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación y su justificación.

Considerando la Secretaria de la Corporación emite informe jurídico, en materia procedimental, sobre la modificación propuesta.

Considerando el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención sobre el Expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Comisión Informativa General:

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.** Dictaminar favorablemente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por la Comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Código seguro de verificación (CSV): 1704 A9CA DE17 6144 80FE

(17)04A9CADE17614480FE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20-04-2023

#### Alta en Estado de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se crean con la presente modificación son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1510/619.36	REUR. CALLE ANCHA, CALVARIO Y CRONISTA DE AGUILAR	119.904,36
	IMPORTE TOTAL	119.904,36

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2022:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	119.904,36
	IMPORTE TOTAL	119.904,36

**SEGUNDO.** Una vez dictaminado favorablemente por la Comisión , se propone la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

TERCERO. Una vez aprobado por el Pleno exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Aguilar de la Frontera

La Alcaldesa (Firma y fecha digitales)

Código seguro de verificación (CSV): 1704 A9CA DE17 6144 80FE

(17)04A9CADE17614480FE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20-04-2023



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Plaza San José, 1 (Córdoba)

## **ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario nº. 2/2023 financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José, 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV): 0202 7749 1914 63D1 040B

(02)027749191463D1040B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28-04-2023



## RECIBO ACREDITATIVO DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Electrónico Forma de registro:

Fecha y hora de registro: 28-04-2023 11:59:23 Número de registro: DIP/RT/E/2023/30722

Asunto: RDO. ANUNCIO BOP

Dirigido a: EDICIONES Y PUBLICACIONES Y BOP

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA con DNI/CIF: P1400200J Interesado:

Extracto del contenido del documento:

RDO. ANUNCIO BOP

Diligencia:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta entidad expide el presente recibo acreditativo de la presentación de documentos en el Registro de Entrada. Puede accederse a los documentos en la Sede Electrónica de la misma

#### Documentos asociados al asiento registral

Solicitud-2463942.pdf 1.-

CSV: 7A9E14575C6AA050207E

anuncio-aprob.-provisional-mod.-credito-por-credito-extraord.-2.2023.doc 2.-

SHA-1: B94E6F622896708BAC4B3A12688BF8E7622F1C83.

anuncio-aprob.-provisional-mod.-credito-por-credito-extraord.-2.2023.fmdo.pdf

SHA-1: 27CB897B39C532F0241F328862CDFDCCA8CF5170.

Los documentos relacionados se encuentran almacenados en el catálogo de documentos electrónicos de la entidad, garantizándose su seguridad e integridad, así como

La aportación de datos de carácter personal mediante este documento implica el consentimiento del usuario para que esta entidad los trate de forma automatizada y confidencial, aplicando para ello la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LO 3/2018, PDPGDD)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por SELLO ELECTRÓNICO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA el 28-04-2023

Código seguro verificación (CSV) 99E5 850C 3E7B A465 F33B



#### Secretaría General

N° GEX-, 2023\_4642

**Dª MELISA PORRAS MONTES**, Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), funcionaria de la administración local con habilitación nacional CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, se adoptaron entre otros, el siguiente acuerdo, sin perjuicio de su aprobación definitiva:

## 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 2/2023 (GEX 2023/4642).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

## "PROPUESTA DE ALCALDÍA (GEX 4642/2023)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es inexistente, y dado que se dispone de remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación y su justificación.

Considerando la Secretaria de la Corporación emite informe jurídico, en materia procedimental, sobre la modificación propuesta.

Considerando el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención sobre el Expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Comisión Informativa General:

## **PROPUESTA**

**PRIMERO.** Dictaminar favorablemente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por la Comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Código seguro de verificación (CSV): D9CF 54A2 0282 44C6 42F8

D9CF54A2028244C642F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 02-05-2023
V°B° de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 02-05-2023

#### Alta en Estado de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se crean con la presente modificación son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria		
1510/619.36	REUR. CALLE ANCHA, CALVARIO Y CRONISTA DE AGUILAR	119.904,36
	IMPORTE TOTAL	119.904,36

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2022.

Aplicación	Denominación	Importe
Presupuestaria		
		119.904,36
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS	
	GENERALES	
	IMPORTE TOTAL	119.904,36
		, in the second

**SEGUNDO.** Una vez dictaminado favorablemente por la Comisión, se propone la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

**TERCERO.** Una vez aprobado por el Pleno exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Aguilar de la Frontera. La Alcaldesa. (Firma y fecha digitales)."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciseis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal de IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD. UNANIMIDAD.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente de Orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente.

V°B°

La Secretaria General

La Alcaldesa-Presidenta,

a los solos efectos de fe pública

Carmen Flores Jiménez

Melisa Porras Montes

Código seguro de verificación (CSV): D9CF 54A2 0282 44C6 42F8

#### 

D9CF54A2028244C642F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 02-05-2023

V°B° de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 02-05-2023



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.809/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario nº 2/2023, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábi-

les, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, 28 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.



Que examinado el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, a petición de Área de Secretaría se comprueba los siguientes extremos:

Finalizado el plazo de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL PROVINCIA, sobre la aprobación provisionalmente del expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario nº 2/2023 financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo establecido para su exposición no se presenta reclamación alguna.-

Manifestando que en dicho plazo no se ha presentado alegaciones

En Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente,-

Código seguro de verificación (CSV): EC5B 9C66 5AA5 0A2B 3E8E Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Administrativa Encargada de Registro LOPEZ VILCHES MARIA MERCEDES el 30-05-2023



## Secretaría General

N° GEX 2023 4642

**Dª. MELISA PORRAS MONTES,** Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), funcionaria de la administración local con habilitación nacional **CERTIFICA.** 

**CERTIFICA.** Que según los documentos obrantes en el expediente GEX: 2023/4642, resulta que en el BOP nº. 85 de fecha 8 de mayo de 2023, con el nº. 1.809/2023 apareció publicado anuncio de este Ayuntamiento sometiendo a información pública el acuerdo de aprobación provisional del expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario nº. 2/2023 financiado con remanente de tesorería para gastos generales, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 2023, a efectos de presentación de alegaciones en el plazo de 15 días desde su publicación en el BOP.

Igualmente certifico que durante el periodo de exposición pública, según consta en el informe expedido por la encargada del Registro de Entrada de Documentos de fecha 30 de mayo de 2023, no se han presentado alegaciones, entendiéndose dicho acuerdo aprobado definitivamente.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente de Orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 205 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Aguilar de la Frontera fecha y firmado electrónicamente.

V°B°

La Secretaria General.

La Alcaldesa-Presidenta

a los solos efectos de fe pública

Carmen Flores Jiménez

Melisa Porras Montes

Código seguro de verificación (CSV): ED04 CC22 62A6 D2BF 4F9A

ED04CC2262A6D2BF4F9A



#### ANUNCIO

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario nº. 2/2023, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario nº. 2/2023 del Presupuesto General del ejercicio 2023, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

#### Alta en Estado de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se crean con la presente modificación son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1510/619.36	REUR. CALLE ANCHA, CALVARIO Y CRONISTA DE AGUILAR	119.904,36
	IMPORTE TOTAL	119.904,36

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2022:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	119.904,36
	IMPORTE TOTAL	119.904,36

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.



## RECIBO ACREDITATIVO DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Forma de registro: Electrónico

Fecha y hora de registro: 30-05-2023 14:26:44 Número de registro: DIP/RT/E/2023/37296

Asunto: RDO. ANUNCIO BOP

Dirigido a: EDICIONES Y PUBLICACIONES Y BOP

Interesado: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA con DNI/CIF: P1400200J

Extracto del contenido del documento:

RDO. ANUNCIO BOP

Diligencia:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta entidad expide el presente recibo acreditativo de la presentación de documentos en el Registro de Entrada. Puede accederse a los documentos en la Sede Electrónica de la misma

#### Documentos asociados al asiento registral

1.- Solicitud-2573094.pdf

CSV: 0D96E582A89B5ACDD96C

2.- anuncio aprob. def. mod. credito por credito extraord. 2.2023.fmdo.pdf

SHA-1: 791D8CC25D18DC01F1D867D0E1982D7C82388BEB

3.- anuncio aprob. def. mod. credito por credito extraord. 2.2023.doc

SHA-1: EA872AE7CBE6F56233753B321918F6E26507158A

Los documentos relacionados se encuentran almacenados en el catálogo de documentos electrónicos de la entidad, garantizándose su seguridad e integridad, así como el no repudio de los mismos

La aportación de datos de carácter personal mediante este documento implica el consentimiento del usuario para que esta entidad los trate de forma automatizada y confidencial, aplicando para ello la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LO 3/2018, PDPGDD)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por SELLO ELECTRÓNICO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA el 30-05-2023

Código seguro verificación (CSV) 79E1 F78E 2AD3 DAA7 3BE9

.....



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.355/2023

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario nº 2/2023, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario nº 2/2023 del Presupuesto General del ejercicio 2023, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

Alta en Estado de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se crean con la presente modificación son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1510/619.36	REUR. CALLE ANCHA, CALVARIO Y CRONISTA DE AGUILAR	119.904,36
	IMPORTE TOTAL	119.904,36

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2022:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	119.904,36
	IMPORTE TOTAL	119.904,36

En Aguilar de la Frontera, 30 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

	Clave Si	Número de Operación	12023003528
CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		Número de Registro	2023/008263
FRESUFUESTO DE INGRESOS	MPI	Número de Expediente	3 - C.EXT.2/2023
	Modificación de las Previsiones	Número de Referencia	2023006198
PRESUPUESTO CORRIENTE	Iniciales	Número de Aplicaciones	1
PRESOF DESTO CORRIENTE			
		Departamento	
Aplicación			
=	ripción RA GASTOS GENERALES		
0.000			
		Importe Aplicación (A)	119.904,36 Euros
Total de la operación en letra (euros)  ciento diecinueve mil novecientos cuatro	o euros y treinta y seis céntimos	IMPORTE TOTAL (A)	119.904,36 Euros
		IMPORTE LÍQUIDO (A)	119.904.36 Euros

Texto

C. EXT. 2/2023 GEX 4642/2023

Sentado en libro Diario de Contabilidad Nº Asiento 10252 Fecha 16-06-2023

		IMP	ORTE LÍQUIDO (A)	119.904,36 Euros
de la operación en letra (euros) nto diecinueve mil novecientos cuat	ro euros y treinta y seis cén	timos	IMPORTE TOTAL (A)	119.904,36 Euro
			Importe Aplicación (A)	119.904,36 Euro
1510 61936 RE	UR. CALLE ANCHA, CALVA	ARIO Y CRONIS	A DE AGUILAR	
v v	cripción			
ción				
			T Individual or	
			Departamento Financiación	2 - Remanente Tesc
PRESUPUESTO CORRIENTE			Numero de Aplicaciones	
	Crérditos Extrao	rdinarios	Número de Referencia Número de Aplicaciones	202300
PRESUPUESTO DE GASTOS	MC	,	Número de Expediente	3 - C.EXT.2/
CONTABILIDAD DEL	010	0	Número de Registro	2023/00

Sentado en libro
Diario de Contabilidad
Nº Asiento 10251
Fecha 16-06-2023